JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00702 00

Se **RECHAZA** la solicitud de nulidad formulada por el extremo demandado¹, como quiera que de los hechos expuestos no se desprende su configuración, ello es así, pues a la fecha resulta prematuro el remedio solicitado en vista que contra el auto que da origen a la supuesta nulidad se interpuso recurso de apelación bajo los mismos fundamentos facticos, adicionando a lo anterior que de la concesión del recurso se ocupa este despacho en este mismo auto.

En vista del memorial que reposa en el archivo digital "27RecursoDeApelacion", conforme lo norma el inciso final del art. 409 en concordancia con el artículo 322 del C.G.P., numeral 1°, se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** la alzada contra el proveído emitido en agosto 3 de 2021², en consonancia con lo previsto en el num. 2° del art. 323 *Ibidem*.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que desate la alzada, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 324 del C. G. del P.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>056</u> de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

3

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Civil 043 Juzgado De Circuito

¹ Archivo digital "26IncidenteDeNulidad".

² Archivo digital "25AutoDecretaDivisión".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8ed28b0bf6aae28435b86985802958ee20c65c5daae1590277ce99f36bfa6d5 Documento generado en 26/08/2021 06:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica